



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME : 7 de noviembre de 2,019
TIPO DE AUDITORÍA : De Cumplimiento
ENTIDAD AUDITADA : Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-1922-19
TIPO DE RESPONSABILIDAD : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA

Al Instituto Nacional Tecnológico, se le practicó auditoría de cumplimiento al Sistema de Administración Financiera y de Presupuesto a los ingresos y egresos en el Centro Tecnológico Héroes y Mártires de Villanueva-departamento de Chinandega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y para tal efecto se emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, con referencia **IN-023-004-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional Tecnológico. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría que se practicó y se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fechas uno y dos de abril del año dos mil diecinueve, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones, en particular a los interesados, señores: **María Esperanza Regalado Berríos**, directora; **Karolina de los Ángeles Bonilla García**, sub directora administrativa; **Patricia del Carmen Arcia Ramírez**, contadora; **Ingrid de los Ángeles Artola Ruiz**, cajera; **Felipe Miguel Ángel Paiz Calderón**, sub director técnico docente; **Cresencio Mauricio Escorcía Coronado**, ex sub director técnico docente; **Alejandra Marllely Altamirano Paniagua**, técnico de recursos humanos; **Brenda Carolina Araujo Campos**, cajera; **Lester Moisés Pérez Bárcenas**, responsable de Servicios Generales; **Norlan de Jesús González Ordoñez**, encargado de Bodega; **Enrique José Hernández**, responsable de Compras; **Yeudy Antonio Ríos Rivera**, auxiliar contable, todos del Centro Tecnológico Héroes y Mártires de Villanueva- Chinandega/INATEC; y **Anabela de los Ángeles**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Olivas Cruz, directora específica de Adquisiciones; **Kairo de Jesús Milenes Lagos**, director general administrativo financiero; **Marcos Antonio García Jarquín**, director específico; **Lisette Margarita Avilés Sequeira**, responsable de Presupuesto; **Guissela del Socorro Balmaceda Suárez**, ex responsable de Presupuesto; **Noel Antonio Osejo**, ex responsable del Departamento de Contabilidad, y **Carlos Alberto Ortiz Reyes**, responsable del Departamento de Contabilidad, todos de INATEC-central.

RELACIÓN DE HECHO

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, los resultados conclusivos son: **1)** Los ingresos percibidos se encuentran registrados, clasificados y depositados en las correspondientes cuentas bancarias definidas por el Centro, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, obteniendo un resultado satisfactorio. **2)** Los egresos ejecutados se encuentran debidamente autorizados, registrados, soportados y son de las actividades propias del Centro, obteniendo un resultado satisfactorio. **3)** Se determinó el cumplimiento de las autoridades aplicables a los ingresos y egresos del Centro Tecnológico Héroes y Mártires de Villanueva, departamento de Chinandega, del Instituto Nacional Tecnológico; y **4)** No se identificaron a servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría no determina ningún hallazgo de control interno ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige, no se determina ningún tipo de responsabilidad, y así deberá declararse.

POR TANTO

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

RESUELVEN:

- PRIMERO:** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, con referencia: **IN-023-004-19**, derivado de la revisión practicada al Sistema de Administración Financiera y de Presupuesto a los Ingresos y Egresos del Centro Tecnológico Héroes y Mártires de Villanueva, departamento de Chinandega del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores públicos del Instituto Nacional Tecnológico, nominados en los Vistos, Resulta de la presente resolución administrativa.
- TERCERO:** Remítase el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa del Instituto Nacional Tecnológico, para los efectos que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley.

La presente resolución administrativa está escrita en cuatro folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria mil ciento sesenta y cuatro (1,164) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ